



En el Municipio de Juanacatlan, Jalisco, a las 11:00 once horas del día 15 de Enero del año 2011, comparecen **POR UNA PARTE EL SISTEMA INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUANACATLAN, JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COMODANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MA. TERESA VARGAS LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA MTRA. AYRAM CABRERA SOTO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COMODATARIA", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES:

DECLARA "EL COMODANTE":

Que de conformidad con el artículo 1° del decreto de creación del SISTEMA INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUANACATLAN, JALISCO, publicada en el Periódico oficial de Jalisco del 7 de Noviembre de 1987, un organismo público descentralizado de la administración pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene por fines servicios sociales de asistencia social.

Que la representación legal del DIF MUNICIPAL, recae en la directora general C. MA. TERESA VARGAS LOPEZ, según lo dispuesto en los artículos 9° a la fracción VIII Y IX, del artículo 34 del propio Decreto.

Que señala como su domicilio legal el numero 107 de la de la calle Progreso, en el Municipio de Juanacatlan, Jalisco.

DECLARA "EL COMODATARIO":

Ser mexicana por nacimiento, de profesión maestra de preescolar, sin impedimento legal alguno para someterse y firmar el presente contrato,

Que tiene como objetivo la apertura de una escuela de nivel preescolar en nuestro municipio.

3.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Leona Vicario numero 34 en este municipio.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

I. **PRIMERA:** Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las clausulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen su trascendencia y efectos legales de su firma.

II.- **SEGUNDA:** DIF JUANACATLAN, a través de este instrumento otorga en comodato a favor del comodatario, la finca de su propiedad y que mas adelante se describe, para efectos de que este ultimo lo destine única y

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin, including the name 'Tere Vargas Lopez' written vertically.]



exclusivamente para la prestación del servicio de guardería y preescolar, en el municipio de Juanacatlan, Jalisco, el inmueble de su propiedad, de manera gratuita, la finca ubicada en la Calle Leona Vicario numero 34 treinta y cuatro, del municipio de Juanacatlan, con las siguientes medidas y linderos

al norte: en 40.50 mts con privada Leona Vicario.

al sur: en 15.00 mts en línea quebrada con Pascual Álvarez.

al oriente 23.80 mts con calle rancho los Cortez.

al poniente: 25.0 mts con propiedad del donante.

la finca se entregan en perfecto estado de conservación, sea la pintura, el funcionamiento e instalación y, a la restitución, el Comodatario deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de inventario o de mercado.

TERCERA: La finca en comodato solo podrá destinarse para el objeto del presente contrato, que es el de utilizar las instalaciones para la apertura de una escuela de nivel preescolar, y están prohibidas cualesquiera transmisiones, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título, también el cambio del destino a habitacional o comercial.

CUARTA: El plazo total e improrrogable de esta comodato, será de: 10 diez años, comenzando en la el día 15 de enero del 2011 y terminando precisamente el 15 de enero del año 2021, sin obligación del Comodante, de notificar el termino.

QUINTA: Al vencimiento del plazo, será obligación del Comodatario restituir la finca en la fecha mencionada líneas arriba.

SEXTA: El Comodatario tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de los siguientes servicios: luz, agua, teléfono, y Deberá entregar al Comodante todos los comprobantes de pago de estas obligaciones, contra recibo detallado.-

SEPTIMA: Declara el Comodatario haber visitado a finca dada en comodato, y encontrándola en el perfecto estado.

OCTAVA: podrá el comodatario hacer las mejoras necesarias para el fin que se le va a dar al bien inmueble y siempre y cuando de aviso al comodante y este de su aprobación.

NOVENA: Quedan constituidos para todas las notificaciones, sean extra o judiciales, los domicilios que se mencionan en las declaraciones.

DECIMA: Ambas partes se someterán a la competencia judicial de los tribunales que comprenden a este partido judicial y renunciando a cualesquiera otras.

DECIMA PRIMERA: Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, quedando uno para el Comodante y otro para el Comodatario, recibiéndolos todos de conformidad.-

En Juanacatlan, Jalisco a los 15 días del mes de Enero del 2011.

Tere Vargas Lopez
Comodante

Quetzal Tere Vargas Lopez